



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 19 OCT. 2018

GA

E-006708

Señor:

JAIME ACOSTA MADIEDO

Representante Legal

Estación de Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A.

Calle 66 nO.67-123

Barranquilla - Atlántico

E.S.D.

Referencia: Auto No. 00001649 2018

Le solicitamos, se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 piso 1, dentro de los Cinco (5), días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esta se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP: 1702-258
Proyectó: Gerardo de la Cerda (Contratista)
Revisó: Dra. Amira Mejía B. Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



11/10/18
LH

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001649

2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Antecedentes Administrativos de la Presente Actuación

Que la Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con dirección de notificación en la calle 66 No.67-123 de Barranquilla, que tiene como base principal el comercio al por menor de Combustibles, Lubricantes (aceites y grasas), Aditivos y Productos para limpieza de Automotores, cuyo representante legal es el señor JAIME ACOSTA MADIEDO.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, hacer los respectivos seguimientos a los requerimiento que esta Corporación realiza mediante Actos Administrativos.

Que mediante Auto 00054 del 23 de enero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizo unos requerimientos a la Estación De Servicios Servilomar.

Del seguimiento y control ambiental

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control ambiental, realizaron una visita el 3 de septiembre de 2018. De dicha visita, surgió el informe técnico No.001251 del 25 de septiembre de 2018, del cual se puede extraer lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con dirección de notificación en la calle 66 No.67-123 de Barranquilla, que tiene como base principal el comercio al por menor de Combustibles, Lubricantes (aceites y grasas), Aditivos y Productos para limpieza de Automotores, cuyo representante legal es el señor JAIME

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de Control y seguimiento ambiental a la Estación De Servicios Servilomar, observándose los siguientes hechos:

- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, es abastecida de agua potable por la Empresa Triple A. S.A, E.S.P.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, vierte sus aguas residuales domesticas generadas por sanitario, lavamanos y cafetería, al alcantarillado.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con dos canales perimetrales, el primero se encuentra alrededor de la zona de la isla de suministro de combustible y el segundo rodea la zona de almacenamiento de combustible líquido. Los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas de tres secciones, la disposición final de las aguas residuales es el alcantarillado.

Japuel

11.10.18
L. H.
P. 1342

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO No:

0 0 0 0 1 6 4 9

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0

- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con permiso de vertimientos otorgado por esta Corporación, mediante resolución No. 000444 del 22 de agosto de 2015, para vertimiento de aguas residuales no domesticas generadas por la distribución y almacenamiento de combustible líquido, estos vertimientos se hacen a través del alcantarillado.
- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicios Servilomar, provienen principalmente del área Administrativa y de las áreas de servicio al cliente, como cafetería. Estos residuos comprenden principalmente papel, cartón vidrio, plástico y demás. La empresa Triple A, realiza la disposición final de los residuos ordinarios tres días a la semana.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, posee un Plan de Residuos Peligrosos.
- En la Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, estopas, filtros y otros elementos impregnados de hidrocarburos). Se encontró registro de la movilización de residuos peligrosos por la empresa DRAGON, la cual es la encargada de realizar transporte y disposición final de los residuos peligrosos, no se evidencio licencia ambiental para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la E.D.S.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, posee dos islas con sus respectivos surtidores, para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM), posee tres tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible líquido con las siguientes capacidades: el primero de 12.000 galones para gasolina corriente, el segundo de 10.000 galones par ACPM y el tercero para gasolina extra.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, se encuentra señalizada y posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con seis pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guia Ambiental para Estaciones de Servicio, Numeral 5.2.3.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de 20 libras, por cada una de las islas y un extintor rodante de 150 libras ubicado en la isla de suministro de combustible, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.12 de la Guia Ambiental para estaciones de Servicio.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con un Plan de Contingencias, el cual fue aprobado por esta Corporación mediante Resolución No. 976 del 30 de Diciembre de 2016.

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
CUADRO EXPLICATIVO**

ACTUACION	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Auto No.00054 del 23 de enero de 2017	Enviar caracterizaciones de aguas residuales correspondiente al año 2016. Informar con 15 días de anterioridad la fecha y hora de la realización de los muestreos, para que un funcionario de esta Corporación avale la realización de ellos.	SI CUMPLE	Se presentó caracterización del año 2016, 2017 y 2018
	Debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales y disponer adecuadamente con una empresa especializada para el lodo extraído del sistema	NO CUMPLE	Mediante radicado No 7791 del 22 de agosto de 2018, se presentó contrato para el manejo de residuos peligrosos. No se presentó licencia

Japca

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO No:

00001649

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0

	de tratamiento y entregar el registro de la disposición final que se vaya a dar al lodo generado.		ambiental para el transporte para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
	Presentar semestralmente los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido.	NO CUMPLE	En el expediente no se evidencia el cumplimiento de este requisito.
	Presentar informe del manejo de los residuos peligrosos, generados en las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y copia del registro de la empresa especializada, debidamente certificada.	NO CUMPLE	En el expediente no se evidencia el cumplimiento de este requisito.
	Verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo.	SI CUMPLE	En el expediente se evidencia el cumplimiento de este requisito.
	Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustible líquido, que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento	NO CUMPLE	En el expediente no se evidencia el cumplimiento de este requisito.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N°001251 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018:

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de inspección ambiental y el expediente de La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, se concluyó lo siguiente:

- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2, 3, 4 y 8 del Auto No. 00054 del 23 de enero de 2017.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, es abastecida de agua potable por la Empresa Triple A. S,A, E.S.P.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, vierte sus aguas residuales domesticas generadas por sanitario, lavamanos y cafetería, al alcantarillado.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con dos canales perimetrales, el primero se encuentra alrededor de la zona de la isla de suministro de combustible y el segundo rodea la zona de almacenamiento de combustible líquido. Los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas de tres secciones, la disposición final de las aguas residuales es el alcantarillado.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con permiso de vertimientos otorgado por esta Corporación, mediante resolución No. 000444 del 22 de agosto de 2015, para vertimiento de aguas residuales no domesticas generadas por la distribución y almacenamiento de combustible líquido, estos vertimientos se hacen a través del alcantarillado.
- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicios Servilomar, provienen principalmente del área Administrativa y de las áreas de servicio al cliente,

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 1 6 4 9

2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0**

como cafetería. Estos residuos comprenden principalmente papel, cartón vidrio, plástico y demás. La empresa Triple A, realiza la disposición final de los residuos ordinarios tres días a la semana.

- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, posee un Plan de Residuos Peligrosos.
- En la Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, estopas, filtros y otros elementos impregnados de hidrocarburos). Se encontró registro de la movilización de residuos peligrosos por la empresa DRAGON, la cual es la encargada de realizar transporte y disposición final de los residuos peligrosos, no se evidencio licencia ambiental para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la E.D.S.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, posee dos islas con sus respectivos surtidores, para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM), posee tres tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible liquido con las siguientes capacidades: el primero de 12.000 galones para gasolina corriente, el segundo de 10.000 galones par ACPM y el tercero para gasolina extra.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, se encuentra señalizada y posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con seis pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guia Ambiental para Estaciones de Servicio, Numeral 5.2.3.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de 20 libras, por cada una de las islas y un extintor rodante de 150 libras ubicado en la isla de suministro de combustible, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.12 de la Guía Ambiental para estaciones de Servicio.
- La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, cuenta con un Plan de Contingencias, el cual fue aprobado por esta Corporación mediante Resolución No. 976 del 30 de Diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DECISION ADOPTADA

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 “Es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

lapak.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001649

2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”. Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

El Decreto 1076 del 2015, (Modificado por el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018).

en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se

Spanish

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001649

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0

adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

PARÁGRAFO 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.5. *De la presentación de los residuos o desechos peligrosos.* Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto N 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya.

Guía Ambiental para Estaciones de Servicio:

Numeral 5.2.3: Instalación de tanques de almacenamiento (ficha de manejo EST-5.2.3)

Numeral 5.2.8: Señalización (ficha de manejo-EST-5.2.8).

Numeral 5.3.12: Contingencias (ficha de manejo EST- 5.3.12).

ARTÍCULO 2.2.6.2.3.5. Vigilancia y Control. Las autoridades ambientales competentes controlarán y vigilarán el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente decreto en el ámbito de su competencia. Lo anterior, independientemente de las funciones de prevención, inspección, control y vigilancia que compete a las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior, de aduanas y transporte, entre otras, según sea el caso.

Así las cosas, la Corporación CRA se encuentra dotada de amplias facultades para adelantar el control y hacer el seguimiento respecto de uso, aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, dentro de tales atribuciones tiene la posibilidad de imponer las obligaciones, debiendo adoptar en forma inmediata las medidas correctivas relacionada con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por lo cual:

Japich

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001649

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor JAIME ACOSTA MADIEDO, representante legal de La Estación De Servicios Servilomar de la Organización Terpel S.A, identificada con el Nit. 830.095.213-0, ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con dirección de notificación en la calle 66No.67-123 de Barranquilla, que tiene como base principal el comercio al por menor de Combustibles, Lubricantes (aceites y grasas), Aditivos y Productos para limpieza de Automotores, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento en un término de 20 día hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, con las obligaciones impuestas por esta Corporación en el Auto No.00054 del 23 de enero de 2017 en sus numerales 2, 3, 4 y 8.
2. Garantizar que el envasado, empacado, embalado y etiquetado de los residuos o desechos peligrosos se hagan de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. (Presentar prueba de este requisito)
3. Presentar prueba de capacitación al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos peligrosos, con el fin de divulgar el riesgo que estos representan para la salud y el medio ambiente.
4. En un término de 15 días presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido y posteriormente enviar este documento semestralmente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015
5. En un término de 15 días, enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustible y copia de los registros de la empresa especializada, debidamente certificada y además presentar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.
6. En un término de 15 días, presentar los permisos ambientales de la empresa especializada y certificada para el manejo de residuos peligrosos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el informe Técnico No.0001251 del 25 de septiembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001649

2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ESTACION DE
SERVICIOS SERVILOMAR, CON NIT 830.095.213-0**

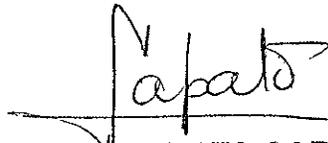
CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificara el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 OCT. 2018** de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental C.R.A

Proyecto: Gerardo de la Cerda (contratista)
Reviso: Amira Mejia (Profesional Especializada) *AM*
Expediente 1702-258